

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CIVIL

El Licenciado José Peláez Gasch, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Ilmos. Sres. Presidente, don José Alvarez Domínguez. Magistrados: don Manuel Rodríguez Caravera, don Francisco Tuero Bertrand, don Gumersindo Carracedo Fuente.

En la Ciudad de Oviedo a dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio del artículo 41 de la Ley Hipotecaria, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Cangas de Onís, penden ante la misma en grado de apelación, rollo 115-66, entre partes, de una como demandante de contradicción y adherida a la apelación, doña Luz Sánchez González, mayor de edad, labradora, viuda, vecina de la citada ciudad, representada por el Procurador don Secundino García-Bernardo Landeta, y defendida por el Letrado don Manuel Tejuca del Cueto, y de otra como demandado de contradicción y apelante, don Félix Fernández Valle, mayor de edad, casado, industrial y de la misma vecindad que el anterior, representado por el Procurador don Luis Martínez Fernández y defendido por el Abogado don Ricardo Alonso Fernández, y contra doña Pacita Bulnes Sánchez, casada, labradora, asistida de su esposo don Fermín del Corro Fernández, casado, obrero, y don Nemesio Gutiérrez Fernández, casado, retirado, todos mayores de edad y vecinos de Can-

gas de Onís, representados por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido.

Fallamos

Que con estimación del recurso interpuesto por don Félix Fernández Valle y consiguiente desestimación de la adhesión al recurso deducido por los apelados, debemos desestimar en todas sus partes la demanda de contradicción, interpuesta por doña Luz Sánchez González, que actúa para sí y para la comunidad herencial de don Ignacio Bulnes Noriega, y en su consecuencia, debemos declarar haber lugar a la efectividad del derecho real inscrito, contra la citada doña Luz Sánchez González y doña Pacita Bulnes Sánchez, a fin de que dejen libre y a disposición del titular inscrito la porción inferior de la finca litigiosa que se describe en el hecho 3.º de la demanda inicial, condenándolas, no sólo a ello, sino también a que se abstengan de todo acto de perturbación dominical, en la referida porción discutida, con absolución de don Fermín del Corro Fernández y don Nemesio Gutiérrez Fernández; todo ello con revocación de la apelada y sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de ambas instancias. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su notificación a las personas incomparecidas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José A. Domínguez, Manuel R. Caravera, Francisco Tuero, Gumersindo Carracedo.

Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, lo que certifico; Oviedo, diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—P. D., Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y seis.— José Peláez Gasch.

JUZGADOS

DE AVILES

Cédula de requerimiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del Juzgado número dos de Avilés y su partido, se requiere al penado Miguel Hernández Peres, hoy en ignorado paradero, de 38 años, hijo de Miguel y María natural de Lucainena de la Torre (Almería), y de esta vecindad, para que en el término de quince días abone en concepto de indemnización civil al perjudicado Ramón Bárbara Cabrales la suma de novecientas pesetas y a Edelmiro Fuentes Regueira, la suma de ochocientas pesetas, y al pago de las costas procesales, penas a las que fue condenado en ejecutoria seguida por este Juzgado con el número 10/62, sobre hurto y estafa.

Avilés, 24 de enero de 1967.—El Secretario.

DE GIJON

Don José Acebal Cienfuegos, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número dos de los de Gijón.

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 407 de 1966, por imprudencia, de la que se siguieron daños, contra Manuel Ordóñez Pérez, ausente en ignorado paradero, se practicó la siguiente tasación de costas:

Derechos de Registro, Dp. C. 11, 20,00 pesetas.

Diligencias previas, tarifa 1.ª, artículo 27, 30,00 pesetas.

Juicio, tarifa 1.ª, artículo 28, pesetas 200,00.

Multa, 50,00 pesetas.

Indemnización, 5.073,00 pesetas.

Ejecución sentencia, tarifa 1.ª, artículo 29, 30,00 pesetas.

Exhortos, tarifa 1.ª, artículo 31, 75,00 pesetas.

Reintegros expediente, 100,00 pesetas.

Sellos Mutualidad, 50,00 pesetas.

Derechos tasación de costas, 150,00 pesetas.

Total pesetas, 5.778,00

Importa la anterior tasación y liquidación, las figuradas cinco mil setecientas setenta y ocho pesetas, salvo error u omisión, de que doy fe, en Gijón, a veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y siete.

Concuerda con la practicada en el juicio y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación y vista por término de tres días al condenado en ignorado paradero, Manuel Ordóñez Pérez, expido la presente en Gijón, a veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y siete.—José Acebal Cienfuegos.

DE MIERES

Requerimiento

Habiéndolo acordado en ejecutoria dimanante del sumario número 77 de 1966, seguido por hurto, por el presente se requiere al penado José Antonio González Liébana, de 21 años de edad, hijo de Jaime y de Laura, natural de Caporales-León, vecino que fue de Mieres, hoy en ignorado paradero, para que en el término de cinco días a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, abone al perjudicado Javier Pardo, en concepto de indemnización civil, la cantidad de cuatrocientas pesetas, sirviéndole de requerimiento en forma el presente.

Dado en Mieres, a veintitrés de enero de 1967.—El Secretario.

DE OVIEDO

Cédula de citación

En providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal número uno don Hermenegildo González Menéndez, en el juicio verbal de faltas número 16 de 1967, que se instruye por este Juzgado por supuestos insultos, acordó citar, como lo verifico a medio de la presente al denunciante Angel García Sánchez, de 36 años, casado, hijo de Alejandro y Estefanía, natural de San Muñoz (Salamanca), y que dijo ser vecino de Mieres, con domicilio en el barrio de San Pedro, calle G núm. 14 y en cuyo barrio resulta desconocido, para que a las doce horas del día veintiuno de febrero próximo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado cita en la calle de Quintana número 7-1.º derecha, a la celebración del juicio verbal de faltas correspondiente, con el apercibimiento que de no concurrir con las pruebas de que intente valerse, incurrirá en la responsabilidad consiguiente y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al expresado denunciante, cuyo domicilio se desconoce, extiende y firmo la presente en Oviedo a veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJON

Convocatoria para la provisión de dos plazas de Celadores de Policía Urbana

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 2 de febrero de 1965 y con la preceptiva autorización de la Junta Calificadora de Destinos Civiles, se convoca concurso-oposición para la provisión de dos plazas de Celadores de Policía Urbana, con arreglo a las siguientes bases aprobadas por la Comisión Municipal Permanente el 3 de enero en curso:

Primera: Dichas plazas están clasificadas con el grado retributivo 6 a efectos de aplicación de la Ley 108/1963, por lo que están dotadas con un sueldo base anual de quince mil pesetas, retribución complementaria de quince mil pesetas, también anuales; aumentos graduales del diez por ciento del haber consolidado; Ayuda Familiar, en su caso, y cuantas mejoras económicas se concedan

con carácter general a los funcionarios municipales.

La jubilación forzosa de los funcionarios que ocupan las plazas se alcanzará al cumplir los 65 años de edad.

Los derechos y obligaciones de los que resultan nombrados están regulados por la Legislación General, el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y las modificaciones introducidas o que puedan introducirse al mismo.

Segunda: Se tendrán en cuenta los cupos de distribución señalados en la Ley de 17 de julio de 1947, en relación con la Orden de 22 de enero de 1954.

Tercera: Para tomar parte en este concurso-oposición será necesario:

a) Ser español, mayor de veintiún años y menor de cuarenta y cinco, con referencia al término del plazo de admisión de instancias.

b) No padecer defecto físico que le inhabilite para el ejercicio del empleo o enfermedad contagiosa así como tener una talla superior a 1,70 metros.

c) Carecer de antecedentes penales y acreditar buena conducta.

d) Acreditar adhesión a los principios del Estado.

e) Estar en posesión del carnet de conducir de, al menos Clase A2.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los que resulten nombrados deberán acreditar documentalmente cumplir todos y cada uno de los requisitos antes señalados, concediéndose para ello un plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento.

Cuarta: Las instancias solicitando tomar parte en este concurso-oposición serán dirigidas al Ilustrísimo señor Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento conforme a modelo que se inserta a continuación y debidamente reintegradas, concediéndose para ello un plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio-convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. A dichas solicitudes deberán acompañar los documentos acreditativos de los méritos, de alegar alguno, a que se refiere la base décima.

Quinta: El Ilustrísimo señor Alcalde y el Tribunal correspondiente,

se reservan el derecho de pedir cuantas ampliaciones crean convenientes para mejor justificación de todos los antecedentes y condiciones de los solicitantes, incluso el reconocimiento médico a que se refiere la base tercera, así como excluir a cuantos estime pertinente.

Sexta: Los que deseen ser incluidos en las plazas de cupo restringido demostrarán documentalmente su derecho, a satisfacción del Tribunal.

Séptima: Los ejercicios versarán sobre las siguientes materias:

a) Oral.—Ordenanzas Municipales de Construcción.

b) Escrito.—Levantamiento de un plano de una vivienda con superficie de la distribución.

Octava: Los ejercicios comenzarán dos meses después de terminada la fecha de admisión de solicitudes, como mínimo.

Se procurará citar individualmente para la práctica de los ejercicios, pero el Ayuntamiento sólo queda obligado a publicar las citaciones en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con quince días de antelación, por lo menos, a la fecha de aquéllos.

Novena: En cada ejercicio los componentes del Tribunal calificarán de 0 a 10 puntos y a puntuación obtenida por el concursante será el cociente que resulte de dividir la suma de los asignados por cada miembro del Tribunal por el número de estos asistentes.

Los concursantes que no alcancen cinco puntos en un ejercicio quedarán eliminados, no pudiendo pasar al siguiente.

Décima: El haber desempeñado plaza análoga en esta u otras Corporaciones Locales supondrá una puntuación de 0,25 puntos por año.

Undécima: La suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios a que se refiere la base 7.ª más la que resulta de la valoración del mérito que en la base anterior se establece será la total alcanzada por cada concursante. El Tribunal hará propuesta de nombramiento a favor de los dos concursantes que obtengan mayor puntuación.

Duodécima: La composición del Tribunal será la que sigue:

Presidente: Ilustrísimo señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un representante del Profesorado Oficial.

Señor Arquitecto Municipal.

Secretario: El de la Corporación

o funcionario administrativo en quien delegue:

Decimotercera: El fallo que adopte el Tribunal es inapelable.

Decimocuarta: El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que pudieran presentarse y tomar aquellas decisiones que sean precisas para el buen orden del concurso-oposición y en lo no previsto en estas bases.

Decimoquinta: En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Concursos y Oposiciones de 10 de mayo de 1957, Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y disposiciones vigentes de general aplicación.

Consistoriales de Gijón a 24 de enero de 1967.—El Alcalde.

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Gijón.

El que suscribe de años de edad, residente en con domicilio en la calle o plaza de número piso a V. I. con todo respeto y consideración expone:

Que habiendo aparecido inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número de de de 1967 la convocatoria para la provisión de dos plazas de Celadores de Policía Urbana, a través de concurso-oposición y con sujeción a las bases que figuran en la referida convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Base 3.ª, declara bajo su responsabilidad que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones de la convocatoria y que son los siguientes:

Nació en provincia de el día de de 19...., no se halla incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de 30 de mayo de 1952; observa buena conducta; carece de antecedentes penales; no padece enfermedad ni defecto que le impida el normal ejercicio de la función; es adicto al Movimiento Nacional y no ha sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio u Organismo autónomo de la Administración. Queda enterado de la responsabilidad en que incurre si se apreciase inexactitud o falsedad en la presente declaración.

A la vista de lo expuesto,

Suplica a V. I. tenga a bin admitirle en el concurso-oposición arriba mencionado.

Es gracia que no duda alcanzar de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

Gijón, de de 1967
Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo